

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.193  
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -  
COOPANDINAC -  
DEMANDADA: ANA RITA LEGUIZAMON DE BELTRÁN.  
RADICACIÓN: 2021-066 -

- 9 NOV 2021.- Al Despacho del señor Juez,  
para resolver lo pertinente.

La Secretaria,

  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 10 NOV 2021.

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, mediante memorial enviado por correo electrónico el 04 de noviembre de 2021 (fls. 29 y 32 cuaderno Nro. 1).

#### II. DE LA ACTUACIÓN.

Dentro del presente proceso ejecutivo, se libró mandamiento de pago el 16 de abril de 2021 (fl.14), en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC -, representada legalmente por la Señora Claudia Milena Beltrán Silva y en contra de la señora ANA RITA LEGUIZAMON DE BELTRÁN.

La señora ANA RITA LEGUIZAMON DE BELTRÁN, fue notificado mediante aviso de notificación del auto de mandamiento de pago (fls. 15 a 23 cuad. 1), término durante el cual guardaron silencio.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.193  
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -  
COOPANDINAC -  
DEMANDADA: ANA RITA LEGUIZAMON DE BELTRÁN.  
RADICACIÓN: 2021-066 -

Mediante providencia del 23 de agosto de 2021 (fls.25 y 26 cuad.1), se ordenó continuar con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago, se autorizó a las partes para presentar la liquidación del crédito, se condenó en costas a la parte ejecutada y se fijaron agencias en derecho.

El Dr. Jaider Morales Ortiz, apoderado de la ejecutante, el 03 de septiembre de 2021 (fl.27), presentó la liquidación del crédito y el 26 de octubre de 2021 (fl.28), se presentó la ejecutada señora Ana Rita Leguizamón de Beltrán y pidió ser notificada de la demanda.

Las partes mediante memorial remitido a este Despacho vía correo electrónico el 04 de noviembre de 2021 (fls.29 a 32 cuad. 1), solicitan la terminación del proceso por transacción y la cancelación de la medida cautelar decretada.

### III. DECISION.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN,** el proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC** - representada legalmente por la señora Claudia Milena Beltrán Silva en contra de la ejecutada **ANA RITA LEGUIZAMON DE BELTRÁN.**

**SEGUNDO.- DECRETAR,** el desembargo de la pensión que devengada por la ejecutada señora **ANA RITA LEGUIZAMON DE BELTRÁN,** en el equivalente al 50%

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.193  
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -  
COOPANDINAC -  
DEMANDADA: ANA RITA LEGUIZAMON DE BELTRÁN.  
RADICACIÓN: 2021-066 -

que le cancela Colpensiones. Líbrese comunicación al señor Pagador de esa Entidad.

**TERCERO.- ORDENAR,** la entrega de los dineros a la parte ejecutante que le hayan sido descontados al ejecutado de su pensión hasta la suma de \$3'300.000,00 como así se solicita (fl.30), por cuenta del embargo decretado sobre su pensión que devenga de Colpensiones. Los dineros sobrantes entréguense a la ejecutada.

**CUARTO.-** Se ordena el desglose del título valor con la constancia de cancelación, para ser entregado a la ejecutada.

**QUINTO.-** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**



El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia se notifica por Estado  
Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_  
  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -  
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los días \_\_\_\_\_  
  
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
Secretaria.